



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(357)

(06 de junio de 2024)

**PROCESO: PSA M 78- 2024**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 252 del 6 de mayo de 2024 se formuló cargos a la señora ROSA ARCELIA BENAVIDES GETIAL identificada con C.C. No. 27.333.211, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los paragrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos fraudulentos y alterados, de conformidad con la definición establecida en el literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos y alterados c) y e) de productos farmacéuticos alterados, del artículo 2 ibidem.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 04 de junio de 2024.

3. Que la investigada a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico del día 31 de mayo de 2024 presentó escrito de descargos, en el cual adjunta como pruebas:

- Acta de segunda visita de IVC No 10034 de 23/10/2023
- Concepto sanitario tiendas naturistas del 30/10/2023
- Oficio "cambio de dirección establecimiento"
- Contrato de arrendamiento
- Certificación de uso de suelos

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".*



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en autos comisorios No. 514 del 27 de septiembre de 2021 y 520 del 28 de septiembre de 2021, registro fotográfico de los hallazgos, capturas de pantalla de consultas hechas de registros en la página del INVIMA y acta de recepción de productos decomisados No. 1075 del 19/10/2021

6. Que el despacho evidencia que no se allega dentro del escrito de descargos la prueba mencionada “Cámara de comercio actualizada”, por lo cual es pertinente que el investigado dentro del termino de cinco (5) días allegue la prueba documental.

7. Que en atención al poder allegado al proceso adjunto al escrito de descargos, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al abogado SANTIAGO CORAL SOLARTE, identificado con C.C No 1.087.423.062 y T.P. No. 399.285 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la señora ROSA ARCELIA BENAVIDES GETIAL identificada con C.C. No. 27.333.211, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

**ARTICULO TERCERO.-** Solicitar al investigado de acuerdo con lo considerado en el numeral 6 del presente auto, para que dentro del término de cinco (5) días allegue la prueba documental “Cámara de Comercio”

**ARTICULO CUARTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de cinco (5) días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO QUINTO.-** Reconocer personería jurídica para actuar al Doctor SANTIAGO CORAL SOLARTE, identificado con C.C No 1.087.423.062 y T.P. No. 399.285 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del ROSA ARCELIA BENAVIDES GETIAL identificada con C.C. No. 27.333.211, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)  
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA  
Subdirector de Salud Pública

*Revisó: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyectó: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS  
Abogada SSP*